



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00202-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JOHN JAIRO GÓMEZ CASTRILLÓN, LILIA DUARTE FONTECHA, JOHN WILMAR GÓMEZ DUARTE, JERALDIN BEDOYA GÓMEZ y YAZMIN GÓMEZ DUARTE, quien actúa en causa propia y en representación de su hijo menor de edad YOJAN BEDOYA GÓMEZ contra ANTIOQUIÑA DE RESORTES S. A. S., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Expresará en los hechos el extremo temporal inicial del vínculo laboral reclamado.
2. Indicará si el salario informado se mantiene hasta el momento desde el inicio de la relación laboral.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido por la parte demandante, se le reconoce personería al abogado titulado ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA, portador de la T. P. No. 96.446 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P. aplicable por remisión analógica en materia laboral, y del artículo 5º del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2022-00202-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 0121 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de agosto de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bfc53058016593a95297faf626f2f58779aa37b2a0bede1a001be5311d3bae5**

Documento generado en 01/08/2022 11:29:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>